

sonal. debiendo los Inspectores de Escuelas Nocturnas, Militares y de Escuelas Particulares, presentar mensualmente a los Inspectores Generales respectivos, una resúmen de la tarea realizada, como se hace actualmente en Inspección Técnica General de la Capital.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, D. Administrativa y Archívese.

Fdo. Jorge B. Boero. — Doctor J. Guillot.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1922 —

Al fin de asegurar el mejor contralor en la recepción y provisión de los artículos alimenticios para las escuelas de niños débiles,

Se resuelve:

1.º La Oficina de Suministros no recibirá ningún artículo alimenticio con destino a las escuelas de niños débiles sin la previa intervención del Inspector Administrativo de las mismas, quien dejará constancia expresa de que los artículos autorizados están de acuerdo con los contratos y ordenes correspondientes.

2.º Los directores de las escuelas

de niños débiles Tampoco podrán recibir dichos artículos sin la previa intervención del Inspector Administrativo, quien en caso de que los artículos no sean entregados en debida forma, deberá rechazarlos y dar cuenta por nota a la Superioridad. -

3º - En lo sucesivo el Sr. Inspector Administrativo formará parte de la Mesa de licitación en los casos en que se trate de adquisiciones de artículos para las ~~escuelas~~ referidas escuelas. -

Comuníquese por circulares, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese. -

Jto. Jorge H. Baero - Victor J. Gullat

18.889 I/912 Buenos Aires, diciembre 20 de 1922 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por Comisión Didáctica el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Modificar la reglamentación dictada con fecha 27 de noviembre último, para los aspirantes a cátedras en las escuelas complementarias de esta dependencia, en la